

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

cc
SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO SEP13 2018 PM02:41

ORDEN ADMINISTRATIVA 18 -40

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO VI DEL REGLAMENTO NÚM. 8, DENOMINADO "CÓDIGO DE ÉTICA Y PARÁMETROS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO"

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de enmendar el Reglamento del Senado Núm. 8, según enmendado, denominado como "Código de Ética y Parámetros para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico".

Dicho Reglamento, dispone las normas que debe seguir el Senado de Puerto Rico en cuanto a la contratación de servicios profesionales y consultivos. La referida norma establece además, el Código de Ética que deben seguir los contratistas que provean servicios profesionales y consultivos al Senado, así como toda persona o grupos de personas que interesen entablar una relación contractual con el Senado para la prestación de este tipo de servicio.

α

Así las cosas, resulta necesario enmendar el Artículo VI del Reglamento del Senado Núm. 8, según enmendado, denominado como “Código de Ética y Parámetros para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico”, a los fines de establecer varios requisitos adicionales para las corporaciones o cualquier otra entidad jurídica que interesen brindar servicios en el Senado de Puerto Rico.

“Artículo VI- Normas Generales para la Contratación

1. ...

2. ...

...

10. Previo a la otorgación del contrato, el contratista deberá remitir al Secretario de Administración los siguientes documentos: *copia de identificación personal con foto*; certificación negativa de deuda o plan de pago al día expedida por el Departamento de Hacienda; certificación negativa de deuda o plan de pago al día de la Administración de Sustento de Menores (ASUME); certificación negativa de deuda o plan de pago al día del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); certificado de antecedentes penales expedido por la policía de Puerto Rico con no menos de quince (15) días previo al momento de suscribir el contrato; número de licencia que, autoriza el ejercicio de la profesión, cuando dicha licencia es requerida para ejercer la misma; cuando la entidad contratada sea una corporación deberá someter el certificado de existencia o de autorización para hacer negocios en Puerto Rico y certificado de Buena pro (Good Standing) que garantice que la corporación cumplió con enviar sus informes corporativos anuales al Departamento de Estado y está al día en su asuntos con dicho Departamento; Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto [de] de Seguro por Desembolso por Incapacidad; Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferir; *una Certificación o Resolución Corporativa en la que se disponga la persona autorizada a comparecer en representación de la misma en la otorgación del contrato. Todo empleado de una corporación que vaya a brindar los servicios para los cuales se contrató dicha entidad,*

Q

deberá presentar una notificación firmada por el Presidente o Presidenta de la corporación, certificando con nombre y dos apellidos, que es empleado de dicha entidad, y que no ha sido subcontratado por la misma para realizar parte o la totalidad de los servicios objeto del contrato. En el expediente, deberá obrar notificación escrita de todo empleado de la corporación que brindará servicios en el Senado de Puerto Rico y certificación de la persona o personas autorizadas a firmar facturas para la emisión de pagos por parte de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado. El Oficial de Contratos notificará copia de dicha certificación a la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado; y cualquier otra información relevante que el Senado considere necesaria requerir.

11. ...
12. ...
- ...”

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de septiembre de 2018.



Thomas Rivera Schatz
Presidente